



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

#### Resolución

Número: RESOL-2016-943-E-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Referencia: Expediente N° 1.731.210/16

VISTO el Expediente Nº 1.731.210/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 580-E del 11 de agosto de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 50/51 vuelta del Expediente N° 1.731.210/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 580-E/16 y registrado bajo el Nº 895/16, conforme surge de fojas 64/65 y 69, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 75/76 y 77/83 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245

de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello.

#### EL SECRETARIO DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 580-E del 11 de agosto de 2016, y registrado bajo el N° 895/16 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-03939936-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel Date 2016 11:30 18:58:09 ART Location Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor Secretario Secretaria de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

#### Anexo

Número: IF-2016-03939936-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 30 de Noviembre de 2016

Referencia: Expediente N° 1.731.210/16

Partes Signatarias: FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

#### CCT Nº 201/92

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 24.373,28	\$ 73.119,84
01/02/2017	\$ 25.194,28	\$ 75.582,84

Alcance: Zona Desfavorable Art. 55 Inc. A

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 51.183,89	\$ 153.551,67
01/02/2017	\$ 55.427,41	\$ 166.282,23

Alcance: Zona Desfavorable Art. 55 Inc. B

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 37.778,58	\$ 113.335,74
01/02/2017	\$ 40.310,84	\$ 120.932,52

Alcance: Zona Desfavorable Art. 55 Inc. C

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 36.559,92	\$ 109.679,76
01/02/2017	\$ 37.791,42	\$ 113.374,26

Alcance: Zona Desfavorable Art. 55 Inc. D

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 30.466,60	\$ 91.399,80
01/02/2017	\$ 31.492,85	\$ 94.478,55

Alcance: Zona Desfavorable Art. 55 Inc. E

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 60.933,20	\$ 182.799,60
01/02/2017	\$ 62.985,70	\$ 188.957,10

Ogdaly sopred by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN GHOESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE CARR ORMINISTERIO DE MODERNIZACION, GUASECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTERIO DE MODERNIZACION GUASECRETARIA DE MODERNIZACIO

Ezequiel Sabor Secretario Secretaria de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



# Expediente N° 1.731.210/16

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 943/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 567/16 T.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T